



Función Pública

Concepto 16091 de 2017 Dirección de Desarrollo Organizacional

20174000016091

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20174000016091

Fecha: 19/01/2017 04:26:49 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia Títulos obtenidos en el exterior.

Rad Interna 2016-206-031706-2 19/12/2016

En atención a su comunicación en la cual presenta algunas inquietudes relacionadas con los títulos obtenidos en el exterior, me permito señalar la siguiente normativa:

Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

"ARTÍCULO 2.2.2.3.4. Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan."

Esta disposición no prorroga el término de los trámites que a la fecha de expedición del presente Decreto se encuentren en curso."

Teniendo en cuenta lo anterior procedemos a responder sus inquietudes así:

1. Serán tenidos en cuenta aquellos títulos obtenidos en el exterior antes de presentarse al concurso de méritos, esto quiere decir que el aspirante deberá contar con los títulos al momento de presentarse al concurso.

2. Atendiendo a la normativa señalada anteriormente, en criterio de esta dirección, para presentarse a un concurso de méritos no se requiere presentar los títulos obtenidos en el exterior debidamente homologados. Quien se presente a un concurso de méritos deberá homologar los títulos obtenidos en el exterior *cuando se haya posesionado*, y tendrá un período de dos años para llevar a cabo dicha homologación.

3. El empleado que cuente con títulos obtenidos en el exterior tendrá un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de posesión, para presentar los títulos homologados.

Finalmente, para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web www.funcionpublica.gov.co/eva en el vínculo "Gestor Normativo" donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por las *Direcciones Técnicas* de esta Entidad.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ALEJANDRO BECKER

Director de Desarrollo Organizacional

Carlos Cruz / Maritza de Guzmán

400.4.9

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 07:05:52